# Dictamen DNCP/DJ N° 12.677/21

## DATOS DEL PROCEDIMIENTO

| | |
|---|---|
| **Procedimiento Jurídico:** | Investigación Preliminar |
| **Fecha de Dictamen:** | 4/11/2021 |
| **ID:** | 402396. |
| **Procedimiento de Contratación:** | Contratación Directa |
| **Modalidad Complementaria:** | No Aplica |
| **Nombre de la Licitación:** | "Construcción de Pavimento Pétreo". |
| **Entidad Convocante:** | Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo. |
| **Denunciante:** | Nota Observación DNC – CASO 636/21 |
| **Tema General:** | Pliego de Bases y Condiciones. |
| **Tema Específico:** | Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos |

## RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la Investigación Preliminar individualizada como Caso Nº636/21.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

## CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia tiene su origen en la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, la cual refiere:

**1) En el SICP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, la convocante indica que el lugar de realizar las consultas seria en la municipalidad de la Paloma Del Espíritu Santo, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.**

Al respecto del Portal de Contrataciones Públicas se desprende que la entidad Convocante al momento de establecer el lugar para realizar las consultas ha fijado que las mismas se realizarían en la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo. Se observa que la Convocante mediante Adenda Nº1 de fecha 01/10/2021 y que fuere publicada en el Portal en Fecha 07/10/2021, en su numeral 2.-CONSULTAS menciona cuanto sigue: "*Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante…*". Sin embargo, no se visualiza que el Convocante haya realizado dicho cambio en el SICP. Si bien la Convocante no ha realizado los cambios en el sistema, la misma se encontraba disponible para cualquier oferente que contaba con alguna incertidumbre en el marco del llamado, por tanto, la doctrina nos enseña que cuando los actos considerados como irregulares han cumplido su cometido no es posible la declaración de nulidad (Art. 111 del CPC y demás concordantes); en tal sentido debe estarse por la regularidad del acto administrativo.

**2) Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo el punto que hace referencia a " Visita al sitio de obras, específicamente el "lugar", indicando con palabras literales el lugar para que todos los oferentes tengan claro los datos y "Nombre del funcionario responsable de guiar la visita.**

Al respecto, si bien se desprende que la Convocante se ha limitado en indicar que la visita se realizaría en la ciudad de la Paloma del Espíritu Santo, no precisando con palabras literales el lugar de la visita al sitio de obras, al remitirnos al



Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

SICP podemos observar la geolocalización de la obra a ejecutarse, así también en el PBC DESCRIPCION DE LAS OBRAS, así como en los planos de la misma se mencionan las zonas y ubicación exacta de los sitios de obras. Entendiendo así que el lugar de la obra se encuentra claramente identificado.

No obstante, se recomienda a la Convocante a seguir el instructivo del Pliego Estándar Vigente al momento de la realización de las bases concursales de sus llamados y especificar siempre el nombre del funcionario que será el responsable de guiar la visita al sitio de obras, a fin de evitar observaciones como la presente.

**3) Observamos que la vigencia del contrato establecido en el SICP no corresponde considerando el objeto del llamado, (obras)".**

Al respecto, se observa que la Convocante mediante Adenda de fecha 01 de octubre de 2021, publicada en el Portal en fecha 07/10/2021, en su numeral 9 ha establecido que la vigencia del presente contrato seria desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, conforme lo establece la proforma de contrato de Municipios (cuarta versión aprobado por Resolución 2115 de fecha 28 de mayo de 2021).

Por su parte, de los datos obrantes en el SICP se puede apreciar que la misma ha establecido que la vigencia del contrato sería hasta el cumplimiento total de las obligaciones, entendiendo esta Dirección que, si bien el cumplimiento total de las obligaciones se da con la recepción definitiva, la vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Por lo que la observación realizada no amerita un mayor análisis.

Por lo expuesto, y en base a las recomendaciones realizadas se ordena el cierre de la investigación preliminar individualizada como Caso Nº636/21.

**OTRAS PARTES INTERVINIENTES:**

No aplica.

**INTERPOSICION/ANTECEDENTE:**

Aspectos Observados:

*"1) En el SICP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, la convocante indica que el lugar de realizar las consultas seria en la municipalidad de la Paloma Del Espíritu Santo, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019. 2) Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo el punto que hace referencia a " Visita al sitio de obras, específicamente el "lugar", indicando con palabras literales el lugar para que todos los oferentes tengan claro los datos y "Nombre del funcionario responsable de guiar la visita. 3) Observamos que la vigencia del contrato establecido en el SICP no corresponde considerando el objeto del llamado, (obras)".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

**APERTURA:**

Nota DNCP DJ Nº 12.098/21 de fecha 20 de octubre del 2021, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar – MUNICIPALIDAD LA PALOMA.

**ACUMULACIONES:**

No aplica.

**AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:**

No aplica.

**NOTIFICACIONES:**

Notificación Apertura de Investigación por Nota DNCP/DJ N°12.098/21 de fecha 20 de octubre de 2021, dirigida a MUNICIPALIDAD LA PALOMA.

Notificación Apertura de Investigación por Nota DNCP/DJ N°12.099/21 de fecha 20 de octubre de 2021, dirigida a OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ.

Notificaciones Varias Nota DNCP/DJ N°12.421/21 de fecha 28 de octubre de 2021, dirigida a MUNICIPLAIDAD LA PALOMA.

**OTRAS PRESENTACIONES:**

Fecha: 29/10/2021 Parte: Municipalidad la Paloma.

*"Respuesta a nota DNCP/DJ 12157/21 REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control denuncia ingresada a través del módulo de investigación electrónica como CASO Nº 636/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO ID 402396.*

*Nos dirigimos a usted en relación a la nota de referencia y dar contestación a la misma y manifestar que a fin de subsanar las observaciones realizadas adjunto la misma a la presente y mencionamos los puntos subsanados y son las siguientes:*

*1.- En el S/CP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, la Convocante indica que el lugar de realizar las consultas seria en la municipalidad de la Paloma Del Espíritu Santo. - Debe decir: LAS CONSULTAS PODRÁN SER REALIZADO EN EL SICP.*



Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

*2.- Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo el punto que hace referencia a Visita al sitio de obras, específicamente el "lugar", indicando con palabras literales el lugar para que todos los oferentes tengan claro los datos y "Nombre del funcionario responsable de guiar la visita. SE INDICA: Fecha y día: 09/10/2021 Lugar: EN LAS CALLES PROYECTADA E/HUMAITA FRENTE A LA ESCUELA MEDALLA MILAGROSA COLONIA JAMAICA Y CALLE PROYECTADA D E/CALLE CERRO CORA Y CALLE AMAMBAY BARRIO MARIA AUXILIADORA Hora: 10:00 AM LA Partida será desde la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, acompañado del funcionario/a designado para el efecto, en la calle indicada en la carta de invitación y/o planos publicados en el SICP. Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: ANTONIO BARRIOS MARTINEZ Participación obligatoria: NO Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente. Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.*

*3.- Observamos que la vigencia del contrato establecido en el SICP no corresponde considerando el objeto del Llamado, obras. Se establece: Hasta Recepción Definitiva.*

*Informamos que el presente proceso se encuentra en proceso de adjudicación.*

*Sin otro particular saludole muy atte".*

**CONTESTACIONES:**

Transcurrido el plazo procesal para hacerlo la entidad convocante no ha presentado descargo alguno.

**NORMAS APLICABLES AL PROCESO:**

**Ley 2051/03** "*De Contrataciones Públicas*".

**Decreto N°2992/2019** de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

**La Ley N° 3439/07** "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.



Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

**Resolución DNCP N°572/20** de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019".

**OTRAS ACTUACIONES:**

**Pedido de Informe MUNICIPALIDAD LA PALOMA en fecha 28 de agosto de 2021 (Nota DNCP/DJ N°12.421/21), en los siguientes términos:**

*"Como medida de mejor proveer, **solicítese** a la Convocante MUNICIPALIDAD LA PALOMA para que en el plazo de **2 (dos) días hábiles** informen si al momento del acto de apertura de ofertas los oferentes han presentado constancia de la realización de visita al sitio de obras y remitan las documentaciones pertinentes".*

**ANÁLISIS:**

La presente investigación se inició con base a las observaciones realizadas por el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, las cuales refieren:

**1) En el SICP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, la convocante indica que el lugar de realizar las consultas seria en la municipalidad de la Paloma Del Espíritu Santo, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.**

Al respecto del Portal de Contrataciones Públicas se desprende que la entidad Convocante al momento de establecer el lugar para realizar las consultas ha fijado que las mismas se realizarían en la Municipalidad de la Paloma.

Sin embargo, el Art 24 de la Resolución 5695/19 expresamente menciona: *"Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante."*

Se observa que la Convocante mediante Adenda Nº1 de fecha 01/10/2021 y que fuere publicada en el Portal en Fecha 07/10/2021, en su numeral 2.-CONSULTAS menciona cuanto sigue: *"Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante…".*

Sin embargo, no se visualiza que la Convocante haya realizado dicho cambio en el SICP.

En este punto podemos indicar que, si bien la Convocante no ha realizado los cambios en el sistema, la misma se encontraba disponible para cualquier oferente que contaba con alguna incertidumbre en el marco del llamado, por tanto, la doctrina nos enseña que cuando los actos considerados como irregulares han cumplido su cometido no es posible la declaración de nulidad (Art. 111 del CPC y demás concordantes); en tal sentido debe estarse por la regularidad del acto administrativo.

Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

**2) Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo el punto que hace referencia a " Visita al sitio de obras, específicamente el "lugar", indicando con palabras literales el lugar para que todos los oferentes tengan claro los datos y "Nombre del funcionario responsable de guiar la visita.**

Al respecto el Art 23 de la Resolución DNCP Nº5695/19 menciona: *"Visita o inspección técnica. Cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijará fecha, lugar, hora, procedimiento y responsable de la misma, e indicará en las bases y condiciones si se tratará de un requisito de participación o si se admitirá que el oferente declarare bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato. La visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta.*

Se observa que mediante Adenda Nº01, de fecha 01/10/2021 numeral 5 menciona: *"La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: "Fecha y día: 09/10/2021 Lugar: EN LA CIUDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, INDICADO EN LA GEOLOCALIZACION REMITIDA ADJUNTO AL PROCESO. Hora: 10:00 a.m. Procedimiento: Los interesados deberán presentarse en la Municipalidad de LA PLAOMA DEL ESPIRITU SANTO, donde será el punto de partida, para luego dirigirse a la zona donde se realizará la obra acompañado del funcionario responsable o asignado por el mismo, y se labrará acta y se entregará copia a los participantes de la visita. Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: PERSONA DESIGNADA POR LA MISMA, no se aceptará declaración jurada de visita al lugar de la obra. Participación obligatoria: SI. Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente. Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato".*

Al respecto, si bien se desprende que la Convocante se ha limitado en indicar que la visita se realizaría en la ciudad de la Paloma del Espíritu Santo, no precisando con palabras literales el lugar de la visita al sitio de obras, al remitirnos al SICP podemos observar la geolocalización de la obra a ejecutarse, así también en el PBC DESCRIPCION DE LAS OBRAS, así como en los planos de la misma se mencionan las zonas y ubicación exacta de los sitios de obras. Entendiendo así que el lugar de la obra se encuentra claramente identificado.

No obstante, se recomienda a la Convocante a seguir el instructivo del Pliego Estándar Vigente al momento de la realización de las bases concursales de sus llamados y especificar siempre el nombre del funcionario que será el responsable de guiar la visita al sitio de obras, a fin de evitar observaciones como la presente.

**3) Observamos que la vigencia del contrato establecido en el SICP no corresponde considerando el objeto del llamado, (obras).**

Al respecto, se observa que la Convocante mediante Adenda de fecha 01 de octubre de 2021, publicada en el Portal en fecha 07/10/2021, en su numeral 9, ha establecido que la vigencia del presente contrato seria desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, conforme lo establece la proforma de contrato de Municipios (cuarta versión aprobado por Resolución 2115 de fecha 28 de mayo de 2021).

Por su parte, de los datos obrantes en el SICP, se puede apreciar que la misma ha establecido que la vigencia del contrato sería hasta el cumplimiento total de las obligaciones, entendiendo esta Dirección que, si bien el cumplimiento total de



Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

las obligaciones se da con la recepción definitiva, la vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Por lo que la observación realizada no amerita un mayor análisis.

Por lo expuesto, y en base a las recomendaciones realizadas esta Dirección Jurídica considera que no existen méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", y en ese sentido, corresponde el cierre de la presente investigación preliminar individualizada como Caso N°636/21.

**Por Resolución Nº4774/21** de fecha 26 de octubre de 2021, se designa Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica de la DNCP, del 27 al 28 de octubre y del 01 al 04 de noviembre de 2021.

**ABG. TANIA LEDESMA**
**Jueza Dpto. de Investigaciones -DNCP**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**ABG. MELANY MARTINEZ**
**Encargada de Despacho- DNCP**